

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO

Email: internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-007862

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	0 de abril de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0371 CONSULTA
Código referencia	0-2-855
Tema	Hechos posteriores periodo 2019

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

"Los hechos posteriores que se revelan, corresponden con aquellos que indican condiciones que surgieron después de diciembre 31 de 2019, es decir no deben ajustarse los importes registrados en los estados financieros".

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Todos tenemos pleno conocimiento de la vigencia del Estado descrito en la referencia, el cual con la aplicación conjunta de las disposiciones de Aislamiento Preventivo Obligatorio (Confinamiento) afectarán negativamente tanto la economía como las finanzas (con efectos e impactos en la contabilidad) de las entidades de todos los tamaños y sectores,

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



inicialmente por un término definido pero que podría llegar a convertirse en indefinido, con efectos inmediatos nada positivos y afectarán seguramente la continuidad de varios negocios.

Algunas entidades seguirán produciendo y vendiendo bienes y servicios sin contratiempos como las del sector salud, servicios públicos, expendio de comidas, producción de alimentos y otras. Las restantes entidades, unas ya han cerrado temporalmente la producción y la venta de bienes y servicios con los consecuentes efectos comerciales, laborales y legales que esta intermitencia tiene.

Las normas de contabilidad y sus marcos técnicos normativos no están exceptuados. Los contadores públicos y los revisores fiscales seguiremos laborando pase lo que pase, vía teletrabajo o freelance.

Sobre esta situación me permito elevarles los siguientes interrogantes:

- 1) ¿El cumplimiento de las normas del estado de emergencia económica, social y ecológica, afecta la Hipótesis del negocio en marcha de qué trata el párrafo 3?9 (sic) del Marco Conceptual para la Información Financiera?*
- 2) ¿En los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 que se someterán a consideración de los máximos órganos sociales en el presente mes (en sesiones no presenciales) requieren revelar los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste tema estandarizado en la NIC 10-Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y en la Sección 32 de la NIIF para Pymes-Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa?*
- 3) Muchas entidades colombianas tendrán asambleas y juntas de socios (no presenciales) entre el 24 y el 31 de marzo de 2020, las cuales en sus proyectos de distribución de utilidades tienen considerado el pago de dividendos y participaciones y el pago de incentivos. ¿De acuerdo con indicado en la NIC 10 y en otras normas, se podría reprobar o postergar el pago de los dividendos y participaciones e incentivos en efectivo?*
- 4) ¿Cuál(es) NIIF se deben considerar en materia de reconocimiento, medición y revelación en los actuales modelos técnicos normativos sobre este tema?*
- 5) ¿Cuáles serán los efectos contables de reconocimiento, medición y revelación para el año 2020 y posiblemente siguiente(s) en materia de cuentas comerciales por cobrar; inventarios; propiedad, planta y equipo; propiedad de inversión; activos intangibles; impuestos corrientes; impuestos diferidos; deterioros de activos; préstamos bancarios recibidos; beneficios a empleados; ganancias acumuladas; ingresos y gastos)?*
- 6) ¿Los informes o dictámenes de los revisores fiscales sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 deben sufrir alguna modificación sobre el tema aquí tratado? (...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

¿El cumplimiento de las normas del estado de emergencia económica, social y ecológica, afecta la Hipótesis del negocio en marcha de qué trata el Marco Conceptual para la Información Financiera?

Sobre este tema le invitamos a consultar el concepto 2020-0359 sobre hechos posteriores que se adjunta a continuación, y que además puede consultarlo en el siguiente enlace:

<http://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=da61feda-8f7a-4e5b-b3d2-4293cd23e685>

¿En los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 que se someterán a consideración de los máximos órganos sociales en el presente mes (en sesiones no presenciales) requieren revelar los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste?

Los hechos posteriores que se revelan, corresponden con aquellos que indican condiciones que surgieron después de diciembre 31 de 2019, es decir no deben ajustarse los importes registrados en los estados financieros. Ejemplo de lo anterior podrían incluir una explicación como los siguientes efectos y la forma como han afectado la información financiera en el año 2020:

- Incremento en la tasa de cambio (pesos por dólar) al pasar del 31 de diciembre de 2019 de \$3.282,39, a 31 de enero de 2020 en \$3,411,45, al 28 de febrero en \$3.507,11, al 31 de marzo en \$4.064,81 y al 30 de abril en \$3.983,29. La devaluación del peso puede afectar, entre otros, los activos y pasivos monetarios mantenidos en moneda extranjera con efecto en los resultados del año 2020.
- El cierre de varios establecimientos de comercio, lo que podría verse reflejado en menores ingresos de actividades operacionales, ocasionando reducción del flujo de efectivo;
- Caída del precio de las acciones listadas en bolsa, generando cambios en su valor razonable, con efecto en los resultados del año 2020;
- Renegociaciones de vencimientos en cuentas por cobrar con clientes, cuentas por pagar con proveedores y préstamos con entidades financieras;

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



- Renegociaciones de contratos de arrendamiento, en los que se establecieron disminuciones o prorrogas en el pago de los cánones, tiempos de cobro cero, entre otros;
- Cambios en las estimaciones de flujos futuros, utilizadas para determinar el importe recuperable de activos no financieros, plusvalía, intangibles de vida indefinida, costos de desarrollo, entre otros.

No obstante lo anterior, a veces no es fácil determinar el impacto sobre la información financiero de dicho efectos, por lo que podrían mencionarse e indicarse que su efecto financiero derivado de los eventos posteriores no se ha determinado por parte de la entidad.

***¿De acuerdo con indicado en la NIC 10 y en otras normas, se podría reprobar o postergar el pago de los dividendos y participaciones e incentivos en efectivo?
¿Cuál(es) NIIF se deben considerar en materia de reconocimiento, medición y revelación en los actuales modelos técnicos normativos sobre este tema?***

Las Normas sobre pago y distribución de dividendos y participaciones, no corresponde con una Norma de Información Financiera, sino de una disposición contenida en el Código de Comercio y otra legislación vigente, por lo que la distribución de los mismos, es un tema de la administración (propuesta) y de la asamblea de accionistas o junta de socios (aprobación).

¿Cuáles serán los efectos contables de reconocimiento, medición y revelación para el año 2020 y posiblemente siguiente(s) en materia de cuentas comerciales por cobrar; inventarios; propiedad, planta y equipo; propiedad de inversión; activos intangibles; impuestos corrientes; impuestos diferidos; deterioros de activos; préstamos bancarios recibidos; beneficios a empleados; ganancias acumuladas; ingresos y gastos)?

Algunos efectos podrían considerarse, de acuerdo con lo siguiente:

Rubro de los estados financieros	Algunas consideraciones
Inventarios	Pérdidas por deterioro de inventarios medidos al menor entre el costo y el valor neto de realización.
Inventarios producidos	Proceso de distribución de los CIF fijos entre los costos de producción que se capitalizarán como inventarios.
Propiedades en construcción	Revisión de los sobrecostos ocasionados por la situación del aislamiento preventivo obligatorio.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Rubro de los estados financieros	Algunas consideraciones
Depreciación o amortización de activos	Si la entidad utiliza el método de línea recta, entonces deberá depreciar o amortizar en época del aislamiento preventivo obligatorio.
Activos adquiridos relacionados con medidas de bioseguridad	Analizar si cumplen la definición de propiedad, planta y equipo, establecer su vida útil y método de depreciación.
Cuentas por cobrar a clientes	Se debe revisar la metodología utilizada relacionada con la medición de las pérdidas por deterioro de valor ocasionadas por el riesgo de crédito.
Instrumentos de patrimonio que cotizan en bolsa	Debe observarse las variaciones en el valor razonable de las acciones cotizadas en un mercado activo (por ejemplo la Bolsa de Valores de Colombia).
Contratos de arrendamiento	Debe revisarse si existen modificaciones al contrato ocasionados por cambios en los valores a pagar del canon de arriendo, plazos del contrato, cánones gratuitos.
Provisiones por contratos onerosos	Si la entidad mantiene contratos, sobre los cuales existan costos inevitables de cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato, que excedan los beneficios económicos que se espera recibir en virtud del mismo. En este caso se deberá afectar el resultado del periodo por la pérdidas del mismo.
Activos por impuestos diferidos generado por pérdidas fiscales	Analizar la aparición de cualquier diferencia temporaria relacionada con las pérdidas fiscales que se podrían generar en el periodo.
Hipótesis de negocio en marcha	Al elaborar los estados financieros de propósito general, le corresponde a la administración de una entidad, la obligación de evaluar si se cumple la hipótesis de negocio en marcha, evaluación que debe realizarse al elaborarlos.
Costos por préstamos (grupo 1)	Analizar la forma como se están capitalizando los costos financieros de un activo apto, si la obra se ha suspendido por el aislamiento obligatorio.
Deterioro de valor de unidades generadoras de efectivo	Revisar la existencia de indicadores de deterioro, y en caso de existir se debe medir su importe recuperable.
Subvenciones del Gobierno	Presentación en el estado de resultados de los beneficios que ha otorgado el Gobierno Colombiano a las empresas, tales como créditos a tasa cero, programa de apoyo al empleo formal, entre otros.
Estados financieros intermedios	Revisión de los impactos financieros en caso que la entidad deba presentar información financiera de

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Rubro de los estados financieros	Algunas consideraciones
	propósito general de periodos intermedios. Se deben aplicar las mismas políticas contables que las utilizadas en los estados financieros de fin de periodo.
Activos biológicos medidos al valor razonable	Analizar el impacto de los cambios en el valor razonable de los cultivos, ganado, entre otros.
Pasivos financieros	Deberá observarse si existe algún acuerdo de reorganización empresarial, o cualquier otro acuerdo que cambien las condiciones originalmente establecidas, con el objetivo de establecer si se trata de un nuevo pasivo o de una modificación al mismo, de conformidad con la Normas de Información Financiera.
Variación de la tasa de cambio de la moneda extranjera	Efectos de la tasa de cambio en los pasivos financieros de largo plazo, cuentas por cobrar a clientes del exterior, y los efectos por conversión de estados financieros de subsidiarias en el exterior.

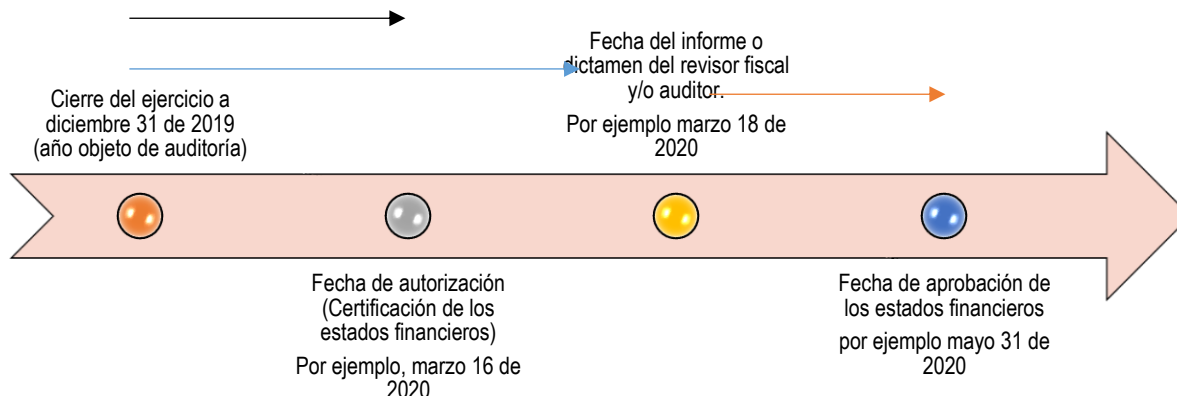
¿Los informes o dictámenes de los revisores fiscales sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 deben sufrir alguna modificación sobre el tema aquí tratado?

Los eventos que ocurren entre la fecha de cierre y la fecha de aprobación para publicación de los estados financieros, pueden afectar las cifras en los estados financieros o las revelaciones incluidas en ellos. Los eventos posteriores, deben ser valorados por la administración, el revisor fiscal, antes y después de que los estados financieros han sido aprobados para publicación. El siguiente gráfico resume los plazos establecidos en la Ley, respecto de la autorización, certificación y aprobación de los estados financieros.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Los efectos de los eventos posteriores en los estados financieros, pueden diferir entre entidades y responsables, por ejemplo:

1. Para el preparador de los informes financieros, deberían ser objeto de evaluación, para el periodo comprendido entre enero 1 de 2020, hasta la fecha de autorización (en este caso marzo 16 de 2020);
2. Para el revisor fiscal, los eventos posteriores ocurridos después del cierre que requieren evaluación y análisis, y que podrían calificar su opinión, son los ocurridos entre enero 1 de 2020, hasta la fecha del informe o dictamen (en este caso marzo 18 de 2020);
3. Para el revisor fiscal, los eventos posteriores ocurridos entre la fecha de su informe y la fecha de aprobación por parte de la asamblea de accionistas o junta de socios, que podrían modificar su informe, abarcarían el periodo desde marzo 18 de 2020, hasta la fecha de asamblea o junta de socios los apruebe (en este caso mayo 31 de 2020);
4. La NIA 560 ha previsto procedimientos que deben ser aplicados con posterioridad a la fecha de aprobación para publicación de los estados financieros, cuando llegan a su conocimiento un hecho que, de haber sido conocido por él en la fecha del informe, pudiese haberle llevado a rectificar el informe.

La NIA 560 trata de la responsabilidad que tiene el revisor fiscal con respecto a los estados financieros por hechos ocurridos después del período sobre el que se informa (NIA 560.1).

Para identificar los eventos ocurridos con posterioridad relacionados con el aislamiento obligatorio ocasionado por el COVID 19, y otros relacionados, a la fecha de los estados financieros objeto de revisión y sobre los que se informa el

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



revisor fiscal debe realizar, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría¹:

1. Indagar ante la dirección y, cuando proceda, ante los responsables del gobierno de la entidad sobre si han ocurrido hechos posteriores al cierre que puedan afectar a los estados financieros emitidos o que por efecto del COVID 19, confirmen situaciones preexistentes o no, a la fecha del cierre de los estados financieros, y que requieran ser ajustados y/o revelados en los estados financieros o en las notas sobre los mismos.
2. Leer las actas, si las hubiere, de las reuniones de los socios, accionistas o encargados de la Dirección de la entidad y de los responsables del gobierno de la entidad, celebradas con posterioridad a la fecha de los estados financieros, así como la indagación sobre las cuestiones discutidas en esas posibles reuniones cuando todavía no haya actas disponibles.
3. Leer los últimos estados financieros intermedios de la entidad, posteriores al cierre, si los hubiere.
4. Solicitar de la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, que proporcionen manifestaciones escritas, de conformidad con la NIA 580.3, de que todos los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros, y que deben ser objeto de ajuste o revelación en virtud del marco de información financiera aplicable, han sido ajustados o revelados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero - CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

¹Tomado del párrafo 7 de la NIA 560

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-007862

CTCP

Bogota D.C, 14 de mayo de 2020

Señor(a)
JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO
internationalaccounting@gmail.com

Asunto : SOS CONSULTA CONTABILIDAD DE ENTIDADES ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Saludo: Se da respuesta mediante consulta 2020-0371

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0371 Efectos del Covid en los EF env LVG.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA